

Estimado Cliente

En cumplimiento a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y las disposiciones reglamentarias, le informamos que el Modelo de Contrato de Adhesión del Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Servicios y Operaciones Bancarias de su(s) cuenta(s) bancaria(s) ha tenido modificaciones las cuales se hacen constar en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Adhesión con el número de Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, de acuerdo a lo siguiente:

Número anterior de RECA	Número actualizado de RECA
13403-436-028475/07-03349-0821	13403-436-028475/08-00313-0223

A continuación se le presenta un resumen de las cláusulas que tuvieron modificaciones en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Adhesión con el número RECA 13403-436-028475/08-00313-0223:

Cláusula anterior	Cláusula Modificada para quedar como sigue:
<p>DEL CAPÍTULO I CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA Y DE LA APERTURA DE CUENTAS</p> <p>TERCERA. CLABE. A cada cuenta que se le abra al "CLIENTE", "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" le asignará un número único y una clave bancaria estandarizada (CLABE) los cuales se señalan en la "Carátula" respectiva, o le será notificado posteriormente al "CLIENTE". El saldo a favor del "CLIENTE" que se encuentre depositado en las "CUENTAS" estará disponible a la vista en las ventanillas de las sucursales de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" y, siempre que el tipo de cuenta seleccionado en términos de la "Carátula" correspondiente de este documento contemple esa posibilidad, también podrá ser dispuesto a través del libramiento de cheques y, si el "CLIENTE" es una persona física y las cuentas de que se trate se encuentran bajo el régimen individual o mancomunado sin restricciones especiales para disponer de los fondos, a través de tarjetas de débito, en cuyo caso el "CLIENTE" se estará a lo dispuesto en las cláusulas que más adelante se indican.</p>	<p>DEL CAPÍTULO I CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA Y DE LA APERTURA DE CUENTAS</p> <p>TERCERA. CLABE. A cada cuenta que se le abra al "CLIENTE", "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" le asignará un número único y una clave bancaria estandarizada (CLABE) los cuales se señalarán en la "Carátula" y en el "Anexo" respectivamente, o les serán notificados posteriormente al "CLIENTE", según corresponda. El saldo a favor del "CLIENTE" que se encuentre depositado en las "CUENTAS" estará disponible a la vista en las ventanillas de las sucursales de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" y, siempre que el tipo de cuenta seleccionado en términos de la "Carátula" correspondiente de este documento contemple esa posibilidad, también podrá ser dispuesto a través del libramiento de cheques y, si el "CLIENTE" es una persona física y las cuentas de que se trate se encuentran bajo el régimen individual o mancomunado sin restricciones especiales para disponer de los fondos, a través de tarjetas de débito, en cuyo caso el "CLIENTE" se estará a lo dispuesto en las cláusulas que más adelante se indican.</p>
<p>DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES DE CUENTAS CORRIENTES. El "CLIENTE" podrá disponer en cualquier tiempo de los fondos que tenga en cualquiera de sus "CUENTAS CORRIENTES" a través de las ventanillas de las sucursales de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" y, siempre y cuando el "CLIENTE" sea persona física y el régimen de las cuentas sea individual o solidaria sin restricción alguna para disponer de los fondos de las "CUENTAS CORRIENTES", los fondos de dichas cuentas también podrán ser dispuestos a través del uso de equipos y sistemas automatizados o electrónicos que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" ponga a disposición del "CLIENTE".</p> <p>A las "CUENTAS CORRIENTES" les será aplicable todo lo dispuesto en el presente capítulo I (primero) del Contrato, excepto lo relativo a las disposiciones a través del libramiento de cheques así como lo relativo a otras disposiciones que se opongán al manejo y operación de este tipo de cuentas.</p>	<p>DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES DE CUENTAS CORRIENTES. El "CLIENTE" podrá disponer y hacer movimientos en cualquier tiempo de los fondos disponibles que tenga en cualquiera de sus "CUENTAS CORRIENTES" a través de las ventanillas de las sucursales de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" y, siempre y cuando el "CLIENTE" sea persona física y el régimen de las cuentas sea individual o solidaria sin restricción alguna para disponer de los fondos de las "CUENTAS CORRIENTES", los fondos de dichas cuentas también podrán ser dispuestos a través del uso de equipos y sistemas automatizados o electrónicos que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" ponga a disposición del "CLIENTE".</p> <p>A las "CUENTAS CORRIENTES" les será aplicable todo lo dispuesto en el presente capítulo I (primero) del Contrato, excepto lo relativo a las disposiciones a través del libramiento de cheques así como lo relativo a otras disposiciones que se opongán al manejo y operación de este tipo de cuentas</p>
	<p>(SE AGREGA CLÁUSULA)</p> <p>DÉCIMA QUINTA. DE LA CONTRATACIÓN NO PRESENCIAL. En términos de Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" y el "CLIENTE" podrán celebrar la</p>

	<p>contratación de una “CUENTA” y de las operaciones, productos y servicios bancarios a que se refiere este contrato, en forma no presencial, (en lo sucesivo se le denominará a la celebración del presente contrato en forma no presencial como la “Contratación No Presencial”).</p> <p>En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, el “CLIENTE” reconoce y da su consentimiento en forma expresa para que al llevarse a cabo la “Contratación No presencial” queda sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones estipuladas en este instrumento y en la regulación aplicable respectiva de la misma forma como si se tratara de una contratación en forma y con firma presencial.</p> <p>El “CLIENTE” tiene conocimiento que la “Contratación No Presencial” podrá efectuarse por medio de los mecanismos y medios electrónicos y de comunicación que la tecnología permita y/o que “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” habilite para tales efectos en su caso, reuniendo la información y datos suficientes del “CLIENTE” que se requiera para la integración de su expediente para la apertura de la “CUENTA” que corresponda, por lo que en este acto libera de toda responsabilidad a “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” de las operaciones y movimientos y concertación de servicios y productos bancarios efectuados con cargo a la “CUENTA” abierta por medio de la “Contratación No Presencial”.</p> <p>“BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” sólo será responsable en caso de que durante la celebración de la “Contratación No Presencial” hubiere sido omiso de reunir algún medio de autenticación permitido por la regulación correspondiente en cuyo caso procederá a la cancelación de la “CUENTA” cuando el “CLIENTE” no reconozca la operación de que se trate, asumiendo los riesgos de la misma operación.</p> <p>Los requisitos para poder efectuar por medio de la “Contratación No Presencial” los servicios materia del presente contrato podrá consultarlos en la página de Internet de “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”.</p> <p>“BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” podrá en cualquier momento suspender la “Contratación No Presencial” en caso de no poder validar la información y datos proporcionados por el “CLIENTE” o solicitante de la “CUENTA”.</p>
<p>DEL CAPÍTULO II DISPOSICIONES APLICABLES A LAS TARJETAS DE DÉBITO</p> <p>SEGUNDA. OPERACIONES MEDIANTE TARJETA DE DÉBITO. El “CLIENTE” y “LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES”, podrán efectuar las siguientes operaciones mediante el uso de su “TARJETA” y mediante su firma asentada en los comprobantes emitidos por los dispositivos electrónicos y/o con la digitación de su Número de Identificación Personal (NIP):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Retiro de fondos disponibles a la vista de cualquiera de las “CUENTAS ASOCIADAS” a su “TARJETA” a través de “LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS” hasta por el monto autorizado por “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”. b) Consulta de los saldos de las “CUENTAS ASOCIADAS” a través de “LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS”. c) Cambiar su Número de Identificación Personal (NIP) a través de “LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS” o a través de las sucursales bancarias de “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”. 	<p>DEL CAPÍTULO II DISPOSICIONES APLICABLES A LAS TARJETAS DE DÉBITO</p> <p>SEGUNDA. OPERACIONES MEDIANTE TARJETA DE DÉBITO. El “CLIENTE” y “LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES”, podrán efectuar las siguientes operaciones mediante el uso de su “TARJETA” y mediante su firma asentada en los comprobantes emitidos por los dispositivos electrónicos y/o con la digitación de su Número de Identificación Personal (NIP):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Retiro de fondos disponibles a la vista de cualquiera de las “CUENTAS ASOCIADAS” a su “TARJETA” a través de “LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS” hasta por el monto autorizado por “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”. b) Consulta de los saldos de las “CUENTAS ASOCIADAS” a través de “LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS”. c) Cambiar su Número de Identificación Personal (NIP) a través de “LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS” cuando esté habilitado este servicio en la red de cajeros o a través de las sucursales bancarias de “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”.

d) Adquirir bienes y servicios hasta por el monto autorizado en "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS", en los establecimientos nacionales y extranjeros autorizados para tal efecto que cuenten con los dispositivos electrónicos necesarios para la autorización de transacciones con las "TARJETAS".

"BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" se reserva el derecho de ampliar, reducir, suspender, o modificar los límites, servicios y operaciones que ofrece al "CLIENTE" a través de la "TARJETA", por medio de avisos en los estados de cuenta, en las sucursales de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" o cualquier otro medio fehaciente.

Las operaciones señaladas en la presente cláusula, quedarán sujetas a lo siguiente:

- a) Las disposiciones en efectivo que el "CLIENTE" o "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" realicen en "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS" con cargo a las "CUENTAS ASOCIADAS" a las "TARJETAS" serán válidas, sin que sea necesaria la suscripción de cheques o cualquier otro documento.
- b) Los registros electrónicos en poder de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" así como los comprobantes que expidan "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS" con base en la información que el "CLIENTE" y/o "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" transmitan, tendrán pleno valor y fuerza legal para acreditar, tanto la operación realizada como el importe de la misma.
- c) El "CLIENTE" y "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" podrán adquirir bienes y servicios mediante el uso de las "TARJETAS" hasta por el límite del saldo disponible en su "CUENTA ASOCIADA" respectiva al momento de la operación, mediante la presentación de la "TARJETA" correspondiente y la suscripción en cada operación de un comprobante de disposición o mediante la firma de otros documentos tales como notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento similar. Asimismo el "CLIENTE" y "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" también podrán realizar las adquisiciones antes referidas mediante la presentación de la "TARJETA" correspondiente y marcando su Número de Identificación Personal (NIP) o bien a través de consumos que por vía telefónica o por alguna vía electrónica pacten el "CLIENTE" y/o "TARJETAHABIENTES ADICIONALES" con establecimientos que ofrezcan este tipo de servicios, siempre y cuando dicho sistema de adquisiciones se encuentre disponible en ese momento. Las adquisiciones de bienes y/o servicios o de disposiciones de efectivo que se realicen con las "TARJETAS" serán cargadas a las "CUENTAS ASOCIADAS" respectivas o retenidas de las mismas provisionalmente el mismo día en que la operación se realice. Las adquisiciones de bienes y/o servicios o de disposiciones de efectivo que se realicen con las "TARJETAS" en divisas de libre convertibilidad a dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otro tipo de moneda extranjera serán cargadas provisionalmente en moneda nacional de las "CUENTAS ASOCIADAS" respectivas el mismo día en que se efectúe la operación. El tipo de cambio que se utilizará para calcular su equivalencia en Moneda Nacional será el que se encuentre vigente en "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para las operaciones de venta de la divisa correspondiente al público en general

d) Adquirir bienes y servicios hasta por el monto autorizado en "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS", en los establecimientos nacionales y extranjeros autorizados para tal efecto que cuenten con los dispositivos electrónicos necesarios para la autorización de transacciones con las "TARJETAS".

"BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" se reserva el derecho de ampliar, reducir, suspender, o modificar los límites, servicios y operaciones que ofrece al "CLIENTE" a través de la "TARJETA", por medio de avisos en los estados de cuenta, en las sucursales de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" o cualquier otro medio fehaciente.

Las operaciones señaladas en la presente cláusula, quedarán sujetas a lo siguiente:

- a) Las disposiciones en efectivo que el "CLIENTE" o "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" realicen en "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS" con cargo a las "CUENTAS ASOCIADAS" a las "TARJETAS" serán válidas, sin que sea necesaria la suscripción de cheques o cualquier otro documento.
- b) Los registros electrónicos en poder de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" así como los comprobantes que expidan "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS" con base en la información que el "CLIENTE" y/o "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" transmitan, tendrán pleno valor y fuerza legal para acreditar, tanto la operación realizada como el importe de la misma.
- c) El "CLIENTE" y "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" podrán adquirir bienes y servicios mediante el uso de las "TARJETAS" hasta por el límite del saldo disponible en su "CUENTA ASOCIADA" respectiva al momento de la operación, mediante la presentación de la "TARJETA" correspondiente y la suscripción en cada operación de un comprobante de disposición o mediante la firma de otros documentos tales como notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento similar. Asimismo el "CLIENTE" y "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" también podrán realizar las adquisiciones antes referidas mediante la presentación de la "TARJETA" correspondiente y marcando su Número de Identificación Personal (NIP) o bien a través de consumos que por vía telefónica o por alguna vía electrónica pacten el "CLIENTE" y/o "TARJETAHABIENTES ADICIONALES" con establecimientos que ofrezcan este tipo de servicios, siempre y cuando dicho sistema de adquisiciones se encuentre disponible en ese momento. Las adquisiciones de bienes y/o servicios o de disposiciones de efectivo que se realicen con las "TARJETAS" serán cargadas a las "CUENTAS ASOCIADAS" respectivas o retenidas de las mismas provisionalmente el mismo día en que la operación se realice. Las adquisiciones de bienes y/o servicios o de disposiciones de efectivo que se realicen con las "TARJETAS" en divisas de libre convertibilidad a dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otro tipo de moneda extranjera serán cargadas provisionalmente en moneda nacional de las "CUENTAS ASOCIADAS" respectivas el mismo día en que se efectúe la operación, en cuyo caso le será notificado previamente a través de correo electrónico o cualquier otro medio autorizado la activación de este servicio. El tipo de cambio que se utilizará para calcular su equivalencia en Moneda Nacional será el que se

<p>en el momento en que se efectúe la operación correspondiente o el cargo respectivo o el tipo de cambio que VISA, MASTER CARD, o cualquier otra empresa operadora o coordinadora de pagos a la cual se encuentre afiliada la "TARJETA" notifique a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO".</p> <p>d) La consulta de saldos mediante el sistema de "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS", será con base a la información que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" mantiene en sus registros contables al día anterior, actualizada en su caso con las transacciones realizadas a través de ventanillas bancarias o terminales en línea.</p> <p>e) Toda operación que realice el "CLIENTE" y "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" en virtud de este Contrato, se le informará a través del estado de cuenta correspondiente a las "CUENTAS ASOCIADAS", incluyendo las operaciones provenientes del uso de su "TARJETA" y de "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES".</p>	<p>encuentre vigente en "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para las operaciones de venta de la divisa correspondiente al público en general en el momento en que se efectúe la operación correspondiente o el cargo respectivo o el tipo de cambio que VISA, MASTER CARD, o cualquier otra empresa operadora o coordinadora de pagos a la cual se encuentre afiliada la "TARJETA" notifique a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO".</p> <p>d) La consulta de saldos mediante el sistema de "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS", será con base a la información que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" mantiene en sus registros contables al día anterior, actualizada en su caso con las transacciones realizadas a través de ventanillas bancarias o terminales en línea.</p> <p>e) Toda operación que realice el "CLIENTE" y "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" en virtud de este Contrato, se le informará a través del estado de cuenta correspondiente a las "CUENTAS ASOCIADAS", incluyendo las operaciones provenientes del uso de su "TARJETA" y de "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES".</p>
<p>QUINTA. LÍMITE DE LAS DISPOSICIONES. El "CLIENTE" y "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" se obligan a que la suma de los cargos, retiros o disposiciones que realicen en ningún momento excederán de su saldo a favor. Cuando el "CLIENTE" y "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" incurran en sobregiros mediante el uso de la "TARJETA" en cualquier forma, especialmente a través de la adquisición de bienes y servicios en los negocios afiliados, nacionales o extranjeros, será considerado como una violación al presente Contrato y dará derecho a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para dar por terminado de inmediato y cancelar e inactivar las "TARJETAS".</p>	<p>QUINTA. LÍMITE DE LAS DISPOSICIONES. El "CLIENTE" y "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" se obligan a que la suma de los cargos, retiros o disposiciones que realicen en ningún momento excederán de su saldo a favor. Cuando el "CLIENTE" y "LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES" incurran en sobregiros mediante el uso de la "TARJETA" en cualquier forma, especialmente a través de la adquisición de bienes y servicios en los negocios afiliados, nacionales o extranjeros, será considerado como una violación al presente Contrato y dará derecho a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para dar por terminado de inmediato y cancelar e inactivar las "TARJETAS" sin perjuicio de cobrar las cantidades sobregiradas.</p>
<p>DEL CAPÍTULO IV DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO</p> <p>SEXTA. INTERESES. Por las sumas de dinero que el "CLIENTE" mantenga en depósito a plazo fijo, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" le pagará intereses a la tasa anual, tasa fija o tasa variable, que para cada depósito a plazo fijo convengan las partes, tasa de interés que no podrá ser revisada ni modificada durante la vigencia del plazo pactado. Los intereses que el depósito a plazo fijo devengue, serán pagados al vencimiento del plazo del depósito, conjuntamente con el capital. Las partes también podrán pactar el pago de los intereses por adelantado en cuyo caso estos intereses serán pagados en la cuenta de depósito a la vista, a más tardar al día hábil bancario siguiente de que el "CLIENTE" haya depositado los recursos en la cuenta depósito a plazo fijo.</p> <p>Quando el "CLIENTE" opte por un tipo de depósito a plazo fijo con tasa de interés variable, los intereses se acreditarán en la cuenta del "CLIENTE" por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario siguiente correspondiente al periodo mensual de intereses que se trate.</p> <p>La tasa de interés que aplicará en cada periodo mensual se determinará conforme a rangos establecidos y será la resultante de: (i) (MODALIDAD UNO) multiplicar la tasa de referencia Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria que dé a conocer el Banco de México en forma inmediata anterior a la fecha de determinación de que se trate ("Tasa Base"), por cierto factor conforme al rango que le corresponda. La tasa resultante será expresada porcentualmente y en términos brutos anuales; (ii)</p>	<p>DEL CAPÍTULO IV DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO</p> <p>SEXTA. INTERESES. Por las sumas de dinero que el "CLIENTE" mantenga en depósito a plazo fijo, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" le pagará intereses a la tasa anual, tasa fija o tasa variable, que para cada depósito a plazo fijo convengan las partes, tasa de interés que no podrá ser revisada ni modificada durante la vigencia del plazo pactado. Los intereses que el depósito a plazo fijo devengue, serán pagados al vencimiento del plazo del depósito, conjuntamente con el capital. Las partes también podrán pactar el pago de los intereses por adelantado en cuyo caso estos intereses serán pagados en la cuenta de depósito a la vista, a más tardar al día hábil bancario siguiente de que el "CLIENTE" haya depositado los recursos en la cuenta depósito a plazo fijo.</p> <p>Quando el "CLIENTE" opte por un tipo de depósito a plazo fijo con tasa de interés variable, los intereses se acreditarán en la cuenta del "CLIENTE" por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario siguiente correspondiente al periodo mensual de intereses que se trate.</p> <p>La tasa de interés que aplicará en cada periodo mensual se determinará conforme a rangos establecidos y será la resultante de: (i) (MODALIDAD UNO) multiplicar la tasa de referencia Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria que dé a conocer el Banco de México en forma inmediata anterior a la fecha de determinación de que se trate ("Tasa Base"), por cierto factor conforme al rango que le corresponda. La tasa resultante será expresada porcentualmente y en términos brutos anuales; (ii)</p>



<p>(MODALIDAD DOS) multiplicar la tasa de referencia Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria que dé a conocer el Banco de México en forma inmediata anterior a la fecha de determinación de que se trate ("Tasa Base"), por cierto factor conforme al rango que le corresponda, y sumando o restando a este resultado un cierto número de puntos porcentuales conforme al rango que le corresponda. La tasa resultante será expresada porcentualmente y en términos brutos anuales.</p> <p>En el recibo de la constancia o del certificado que otorguen las partes se expresará la tasa de interés aplicable al momento de la contratación la cual variará de acuerdo a lo mencionado y el mismo quedará sujeto a los términos y condiciones de este contrato. En caso de que las tasas de referencia CETES dejen de existir o publicarse la tasa de referencia sustituta será el Costo de Captación a Plazo de pasivos (CCP) denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de Banca Múltiple y publique en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>"BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" se reserva invariablemente el derecho de revisar y modificar en cualquier tiempo las tasas de interés a devengar y sus componentes de cálculo. "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" dará a conocer las tasas de interés aplicables a los depósitos de las "CUENTAS", a través de su página de Internet o de su colocación en los lugares abiertos al público en las sucursales, o bien en los estados de cuenta que se remitan al "CLIENTE".</p> <p>El "CLIENTE" autoriza en este acto a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda. Las partes podrán pactar por escrito otras formas en las que podrán ser calculados los intereses.</p> <p>Los saldos, la tasa aplicable en el periodo y el monto de los intereses, se darán a conocer al "CLIENTE" a través del estado de cuenta que en términos de este Contrato periódicamente emita "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", y por los medios establecidos en este instrumento.</p>	<p>(MODALIDAD DOS) multiplicar la tasa de referencia Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria que dé a conocer el Banco de México en forma inmediata anterior a la fecha de determinación de que se trate ("Tasa Base"), por cierto factor conforme al rango que le corresponda, y sumando o restando a este resultado un cierto número de puntos porcentuales conforme al rango que le corresponda. La tasa resultante será expresada porcentualmente y en términos brutos anuales.</p> <p>En el recibo de la constancia o del certificado que otorguen las partes se expresará la tasa de interés aplicable al momento de la contratación la cual variará de acuerdo a lo mencionado y el mismo quedará sujeto a los términos y condiciones de este contrato. En caso de que las tasas de referencia CETES dejen de existir o publicarse la tasa de referencia sustituta será el Costo de Captación a Plazo de pasivos (CCP) denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de Banca Múltiple y publique en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>"BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" se reserva invariablemente el derecho de revisar y modificar en cualquier tiempo las tasas de interés a devengar y sus componentes de cálculo. "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" dará a conocer las tasas de interés aplicables a los depósitos, a través de su página de Internet o de su colocación en los lugares abiertos al público en las sucursales, o bien en los estados de cuenta que se remitan al "CLIENTE".</p> <p>El "CLIENTE" autoriza en este acto a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda. Las partes podrán pactar por escrito otras formas en las que podrán ser calculados los intereses.</p> <p>Los saldos, la tasa aplicable en el periodo y el monto de los intereses, se darán a conocer al "CLIENTE" a través del estado de cuenta que en términos de este Contrato periódicamente emita "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", y por los medios establecidos en este instrumento.</p>
<p>DEL CAPITULO VI DISPOSICIONES APLICABLES A LA CUENTA DE DEPÓSITO "CUENTA AVANZA BIM PATRIMONIAL", A LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA QUE DEVENGUEN INTERESES, A LOS DEPÓSITOS A PLAZO, Y A LOS PRÉSTAMOS DOCUMENTADOS CON PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.</p> <p>SEXTA. CUENTAS SIN MOVIMIENTO. El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros, serán abonados en una cuenta global que llevará "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para esos efectos. El abono a la mencionada cuenta global se efectuará una vez transcurridos 90 (noventa) días naturales después de que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" le haya dado un aviso por escrito al "CLIENTE" en el domicilio de éste, haciéndole saber lo anterior.</p> <p>Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.</p> <p>En caso que el "CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" retirará de la cuenta global el</p>	<p>DEL CAPITULO VI DISPOSICIONES APLICABLES A LA CUENTA DE DEPÓSITO "CUENTA AVANZA BIM PATRIMONIAL", A LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA QUE DEVENGUEN INTERESES, A LOS DEPÓSITOS A PLAZO, Y A LOS PRÉSTAMOS DOCUMENTADOS CON PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.</p> <p>SEXTA. CUENTAS SIN MOVIMIENTO. El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros, serán abonados en una cuenta global que llevará "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para esos efectos. El abono a la mencionada cuenta global se efectuará una vez transcurridos 90 (noventa) días naturales después de que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" le haya dado un aviso por escrito al "CLIENTE" en el domicilio de éste o por cualquier otro medio que la regulación permita, haciéndole saber lo anterior.</p> <p>Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.</p> <p>En caso que el "CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" retirará de la cuenta global el</p>



<p>importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta que el "CLIENTE" señale o bien entregárselo a éste.</p> <p>Los derechos derivados por los Depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.</p> <p>DEL CAPÍTULO IX BANCA POR INTERNET</p> <p>TERCERA.- A través del sistema de Banca Electrónica, el "CLIENTE" podrá realizar los siguientes actos y operaciones los días y en los horarios que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" establezca:</p> <p>1.-Transferencia de fondos entre "Cuentas Autorizadas Propias" y transferencias de fondos a "Cuentas Autorizadas de Terceros", siempre que operen sus cuentas con "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", quien no estará obligado a proporcionar los números de las "Cuentas Autorizadas de Terceros".</p> <p>2.-Transferencia de fondos de las "Cuentas Autorizadas Propias" a las cuentas receptoras del "CLIENTE" o de terceros en otros bancos a nivel nacional o en el extranjero a través del:</p> <p>a).- Sistema de "Transferencia Electrónica de Fondos" (TEF), b).- Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios ("SPEI"), c).- otros sistemas similares que sirvan para enviar fondos de una cuenta en "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" a otra cuenta en otro banco nacional o extranjero, en la inteligencia de que para poder realizar estas operaciones el "CLIENTE", o los Usuarios Facultados y Autorizados que cuenten con el nivel de acceso necesario, deberán proporcionar todos los datos necesarios para poder llevar a cabo tales operaciones, las cuales una vez solicitadas y ejecutadas tendrán el carácter de irrevocables.</p> <p>Asimismo, para poder realizar las operaciones precisadas en este apartado, el "CLIENTE" se obliga a sujetarse a los horarios, comisiones, políticas, procedimientos, acuerdos y límites de operación que para tal efecto establezca "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", "Banco de México", las leyes y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>3.- Consultas de: a) Saldos y movimientos en las "Cuentas Autorizadas Propias", b) Estados de Cuenta de las "Cuentas</p>	<p>importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta que el "CLIENTE" señale o bien entregárselo a éste.</p> <p>Los derechos derivados por los Depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientas) Unidades de Medida y Actualización, o en su caso la medida, índice o unidad vigente aplicable, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública o en los términos que fije la ley.</p> <p>DEL CAPÍTULO IX BANCA POR INTERNET</p> <p>TERCERA.- A través del sistema de Banca Electrónica, el "CLIENTE" podrá realizar los siguientes actos y operaciones los días y en los horarios que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" establezca:</p> <p>1.-Transferencia de fondos entre "Cuentas Autorizadas Propias" y transferencias de fondos a "Cuentas Autorizadas de Terceros", siempre que operen sus cuentas con "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", quien no estará obligado a proporcionar los números de las "Cuentas Autorizadas de Terceros".</p> <p>2.-Transferencia de fondos de las "Cuentas Autorizadas Propias" a las cuentas receptoras del "CLIENTE" o de terceros en otros bancos a nivel nacional o en el extranjero a través del:</p> <p>a).- Sistema de "Transferencia Electrónica de Fondos" (TEF), b).- Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios ("SPEI"), c).- Transferencias y pagos a través de la plataforma electrónica denominada Cobro Digital (CoDi) de Banco de México, y d).- otros sistemas similares que sirvan para enviar fondos de una cuenta en "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" a otra cuenta en otro banco nacional o extranjero, en la inteligencia de que para poder realizar estas operaciones el "CLIENTE", o los Usuarios Facultados y Autorizados que cuenten con el nivel de acceso indispensable, deberán proporcionar todos los datos necesarios para poder llevar a cabo tales operaciones, las cuales una vez solicitadas y ejecutadas tendrán el carácter de irrevocables.</p> <p>Asimismo, para poder realizar las operaciones precisadas en este apartado, el "CLIENTE" se obliga a sujetarse a los horarios, comisiones, políticas, procedimientos, acuerdos y límites de operación que para tal efecto establezca "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", "Banco de México", las leyes y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>El "CLIENTE" conviene con "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" y reconoce que las transferencias de fondos se harán con propósitos legítimos y no podrán ser realizadas con el propósito de obtener información sobre los clientes beneficiarios o clientes beneficiarios Indirectos (terceros) de las órdenes de transferencias por medio de "SPEI". Para estos efectos, si "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", como parte del monitoreo constante que realice sobre las transferencias enviadas a solicitud del "CLIENTE", detecta operativas o acciones con el fin de obtener información de un universo de dichos terceros podrá llevar a cabo las acciones que estimen pertinentes para determinar el propósito de tales operativas y, en su caso, cerrará la cuenta o cuentas abiertas y será causa de rescisión del presente contrato.</p> <p>3.- Consultas de: a) Saldos y movimientos en las "Cuentas Autorizadas Propias", b) Estados de Cuenta de las "Cuentas</p>
--	--



<p>Autorizadas Propias”, c) Inversiones, d) Saldo de los Créditos en los que sea deudor, e) información financiera en general.</p> <p>4.- Transferencias programadas de las transferencias mencionadas en los numerales 1 y 2 de esta cláusula, por las que se señale el importe, fecha o periodicidad de las mismas, exclusivamente dentro del territorio nacional.</p> <p>5.- Domiciliación de Pagos en cuentas de depósito bancario de dinero respecto de aquellos proveedores que hayan convenido con “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” recibir el pago de los servicios a través de este medio.</p> <p>6.- Pagos de créditos con “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”, ya sean adelantados o anticipados de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato de crédito correspondiente.</p> <p>7.- Inversiones en Pagarés y certificados o constancias de depósito.</p> <p>8.- Dar de alta “Cuentas Autorizadas Propias”.</p> <p>9.- Instrucciones de envío del Estado de Cuenta Único, el “CLIENTE” podrá especificar cómo desea recibir su Estado de Cuenta, ya sea a domicilio, retenerlo en sucursal o consultarlo en alguno de los medios electrónicos que dispone “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” o bien a través de correo electrónico.</p> <p>10.- Otros actos, instrucciones y operaciones que en lo futuro “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” esté en posibilidad de proporcionar a través del sistema de Banca Electrónica y que en su momento notificará al “CLIENTE”, a través de dicho sistema y respecto de los cuales el “CLIENTE” deberá manifestar su aceptación mediante el uso de su contraseña o clave de acceso y el segundo factor de autenticación que contenga información dinámica al efecto proporcionado por “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” u otro factor de autenticación que autorice “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”. El “CLIENTE” podrá incluso en caso de créditos o financiamientos que “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” le otorgue, generar instrucciones para aceptarlos y/o autorizar disposiciones en ejercicio de dichos créditos mediante el uso de los medios de autenticación mencionados.</p> <p>“BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” queda facultado en todo momento para ampliar, suprimir y suspender temporal o definitivamente cualquiera de los actos, instrucciones y operaciones arriba enumerados del sistema de Banca Electrónica.</p>	<p>Autorizadas Propias”, c) Inversiones, d) Saldo de los Créditos en los que sea deudor, e) información financiera en general.</p> <p>4.- Transferencias programadas de las transferencias mencionadas en los numerales 1 y 2 de esta cláusula, por las que se señale el importe, fecha o periodicidad de las mismas, exclusivamente dentro del territorio nacional.</p> <p>5.- Domiciliación de Pagos en cuentas de depósito bancario de dinero respecto de aquellos proveedores que hayan convenido con “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” recibir el pago de los servicios a través de este medio.</p> <p>6.- Pagos de créditos con “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”, ya sean adelantados o anticipados de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato de crédito correspondiente.</p> <p>7.- Inversiones en Pagarés y certificados o constancias de depósito.</p> <p>8.- Dar de alta “Cuentas Autorizadas Propias”.</p> <p>9.- Instrucciones de envío del Estado de Cuenta Único, el “CLIENTE” podrá especificar cómo desea recibir su Estado de Cuenta, ya sea a domicilio, retenerlo en sucursal o consultarlo en alguno de los medios electrónicos que dispone “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” o bien a través de correo electrónico.</p> <p>10.- Modificación de contraseñas y claves de acceso.</p> <p>11.- Otros actos, instrucciones y operaciones que en lo futuro “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” esté en posibilidad de proporcionar a través del “sistema de Banca Electrónica” y que en su momento notificará al “CLIENTE”, a través de dicho sistema y respecto de los cuales el “CLIENTE” deberá manifestar su aceptación mediante el uso de su contraseña o clave de acceso y el segundo factor de autenticación que contenga información dinámica al efecto proporcionado por “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” u otro factor de autenticación que autorice “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”. El “CLIENTE” podrá incluso en caso de créditos o financiamientos que “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” le otorgue, generar instrucciones para aceptarlos y/o autorizar disposiciones en ejercicio de dichos créditos mediante el uso de los medios de autenticación mencionados.</p> <p>“BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” queda facultado en todo momento para ampliar, suprimir y suspender temporal o definitivamente cualquiera de los actos, instrucciones y operaciones arriba enumerados del sistema de Banca Electrónica.</p>
<p>NOVENA.- Para hacer uso del sistema de Banca Electrónica, el “CLIENTE”, y los Usuarios Facultados y Autorizados deberán utilizar un equipo de cómputo o dispositivo móvil de comunicación que cumpla con los requisitos mínimos necesarios para poder establecer conexiones a la red mundial de comunicaciones conocida como “INTERNET” y los programas de cómputo (software) que se necesiten para poder establecer el enlace entre el “CLIENTE” y “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” la “Guía de Usuario” podrá contener sugerencias</p>	<p>NOVENA.- Para hacer uso del “sistema de Banca Electrónica”, el “CLIENTE”, y los Usuarios Facultados y Autorizados deberán utilizar un equipo de cómputo o dispositivo móvil de comunicación que cumpla con los requisitos mínimos necesarios para poder establecer conexiones a la red mundial de comunicaciones conocida como “INTERNET” y los programas de cómputo (software) que se necesiten para poder establecer el enlace entre el “CLIENTE” y “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” la “Guía de Usuario” podrá contener sugerencias respecto a los programas de cómputo más recomendables para el uso del “sistema de Banca Electrónica”, siendo</p>



<p>respecto a los programas de cómputo más recomendables para el uso del sistema de Banca Electrónica.</p> <p>Para cualquier duda, aclaración y soporte técnico, el "CLIENTE" podrá llamar al Centro de Atención a Clientes, cuyos datos de contacto se encuentran disponibles para consulta en la página web www.bim.mx y en el sistema de Banca Electrónica o comunicarse a su sucursal.</p>	<p>responsabilidad del "CLIENTE" cerciorarse que la dirección de internet sea la adecuada y en su caso se trate de aplicaciones creadas y autorizadas por "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" lo cual podrá verificar en la página web de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", así como tomar las medidas prudentes necesarias a efecto de evitar vulnerabilidades en los sistemas.</p> <p>Para cualquier duda, aclaración y soporte técnico, el "CLIENTE" podrá llamar al Centro de Atención a Clientes, cuyos datos de contacto se encuentran disponibles para consulta en la página web www.bim.mx y en el "sistema de Banca Electrónica" o comunicarse a su sucursal.</p>
<p>DÉCIMA SEXTA.- Las contraseñas, dispositivos TOKEN, "Factores de Autenticación", dígitos y números o nombres de cliente que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" proporcione al "CLIENTE", y a los Usuarios Facultados y Autorizados, tienen el carácter de ser confidenciales e intransferibles y deberán ser utilizados en forma individual por las personas a quienes se les asignen (ya sea al "CLIENTE", o a los Usuarios Facultados y Autorizados por éste), ya que su empleo es el sustituto y tiene los mismos efectos que la firma autógrafa de conformidad con el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito. Todo uso indebido que se haga de los mismos, será bajo la más estricta responsabilidad del "CLIENTE" por lo que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" nunca asumirá ningún tipo de responsabilidad por el uso que un tercero llegare a hacer de ellos en cualquier tiempo. En virtud de lo anterior, el "CLIENTE" en este acto, libera al "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" de cualquier responsabilidad al respecto y se obliga a sacarlo en paz y a salvo en caso de que se presente cualquier controversia por dicho motivo.</p>	<p>DÉCIMA SEXTA.- Las contraseñas, dispositivos TOKEN, "Factores de Autenticación", dígitos y números o nombres de cliente que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" proporcione al "CLIENTE", y a los Usuarios Facultados y Autorizados, tienen el carácter de ser confidenciales e intransferibles y deberán ser utilizados en forma individual por las personas a quienes se les asignen (ya sea al "CLIENTE", o a los Usuarios Facultados y Autorizados por éste), ya que su empleo es el sustituto y tiene los mismos efectos que la firma autógrafa de conformidad con el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito. Todo uso indebido que se haga de los mismos, será bajo la más estricta responsabilidad del "CLIENTE" por lo que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" nunca asumirá ningún tipo de responsabilidad por el uso que un tercero llegare a hacer de ellos en cualquier tiempo, aun cuando el "CLIENTE" y los "Usuarios Facultados y Autorizados" no los hayan utilizado. En virtud de lo anterior, el "CLIENTE" en este acto, libera al "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" de cualquier responsabilidad al respecto y se obliga a sacarlo en paz y a salvo en caso de que se presente cualquier controversia por dicho motivo.</p>
<p>DEL CAPÍTULO XI OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS</p> <p>PRIMERA.- El "CLIENTE" podrá realizar a través de cajeros automáticos que integran el sistema nacional de cajeros compartidos o a través de sistemas internacionales con los que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las operaciones que acepte el cajero en la plaza que el "CLIENTE" lo opere y en relación con las cuentas que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" le lleve las siguientes operaciones o servicios.</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Disposiciones de efectivo con tarjetas de débito con cargo a las cuentas registradas.2.- Traspasos de fondos de las tarjetas asociadas y de terceros con establecimientos que ofrezcan este tipo de servicios, siempre y cuando dicho sistema de cajeros se encuentre disponible en ese momento.3.- Pago de créditos otorgados al "CLIENTE" por "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO".4.- Consulta de saldos de las cuentas registradas.5.- Cambio de número de identificación personal (NIP)6.- Pagos por compra de bienes o servicios a terceras personas.7.- Cualesquiera otras operaciones que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" autorice en lo futuro. <p>Las partes convienen en que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no asume responsabilidad alguna cuando el "CLIENTE" no pueda efectuar, las operaciones referidas en este apartado del Contrato, por causas ajenas al control operativo de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", por caso fortuito o de fuerza mayor, o bien porque dicho sistema de cajeros</p>	<p>DEL CAPÍTULO XI OPERACIONES EN CAJEROS AUTOMÁTICOS</p> <p>PRIMERA.- El "CLIENTE" podrá realizar a través de cajeros automáticos que integran el sistema nacional de cajeros compartidos o a través de sistemas internacionales con los que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" tenga convenios para el uso compartido de cajeros automáticos, las operaciones que acepte el cajero en la plaza que el "CLIENTE" lo opere y en relación con las cuentas que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" le lleve las siguientes operaciones o servicios.</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Disposiciones de efectivo con tarjetas de débito con cargo a las cuentas registradas.2.- Traspasos de fondos de las tarjetas asociadas y de terceros con establecimientos que ofrezcan este tipo de servicios, siempre y cuando dicho sistema de cajeros se encuentre disponible en ese momento.3.- Pago de créditos otorgados al "CLIENTE" por "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" cuando esté habilitado este servicio en la red de cajeros.4.- Consulta de saldos de las cuentas registradas.5.- Cambio de número de identificación personal (NIP) cuando esté habilitado este servicio en la red de cajeros.6.- Pagos por compra de bienes o servicios a terceras personas.7.- Cualesquiera otras operaciones que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" autorice en lo futuro. <p>Las partes convienen en que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no asume responsabilidad alguna cuando el "CLIENTE" no pueda efectuar, las operaciones referidas en este apartado del Contrato, por causas ajenas al control operativo de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", por caso fortuito o de fuerza mayor, o bien porque dicho sistema de cajeros</p>



<p>automáticos no tenga disponible con "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" algunas de las operaciones o servicios mencionados.</p> <p>"BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" tampoco se hace responsable de la calidad, cantidad ni por cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la "TARJETA", por lo que el "CLIENTE" reclamará directamente a la empresa prestadora del servicio o comercializadora de los productos o servicios adquiridos. Asimismo, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" se reserva la facultad de cancelar o suspender temporalmente el uso de las "TARJETAS" cuando sus medidas y controles internos de seguridad le indiquen que el cliente o cualquier tercero puede estar haciendo mal uso de las mismas con el fin de brindar seguridad al "CLIENTE".</p>	<p>automáticos no tenga disponible con "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" algunas de las operaciones o servicios mencionados.</p> <p>"BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" tampoco se hace responsable de la calidad, cantidad ni por cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la "TARJETA", por lo que el "CLIENTE" reclamará directamente a la empresa prestadora del servicio o comercializadora de los productos o servicios adquiridos. Asimismo, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" se reserva la facultad de cancelar o suspender temporalmente el uso de las "TARJETAS" cuando sus medidas y controles internos de seguridad le indiquen que el cliente o cualquier tercero puede estar haciendo mal uso de las mismas con el fin de brindar seguridad al "CLIENTE".</p>
<p>DEL CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS DE ESTE CONTRATO</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos, condiciones y comisiones previstos en este Contrato, podrán ser modificados en cualquier tiempo por "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", de conformidad con la legislación y regulación secundaria de las autoridades financieras, mediante aviso por escrito dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación deba surtir efectos, a través del estado de cuenta anterior a la fecha en que deban surtir sus efectos las modificaciones respectivas. El "CLIENTE" podrá dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones propuestas por el banco dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las citadas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación.</p>	<p>DEL CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS DE ESTE CONTRATO</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos, condiciones y comisiones previstos en este Contrato, podrán ser modificados en cualquier tiempo por "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", de conformidad con la legislación y regulación secundaria de las autoridades financieras, mediante aviso por escrito dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación deba surtir efectos, a través de la página web www.bim.mx de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" o a través del estado de cuenta anterior a la fecha en que deban surtir sus efectos las modificaciones respectivas. El "CLIENTE" podrá dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones propuestas por el banco dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las citadas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación.</p>
<p>DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. Este Contrato tendrá una vigencia indefinida. No obstante lo anterior, las partes podrán dar por terminado cualquiera de los servicios de este Contrato en cualquier tiempo, en la fecha en que lo solicite, cualquiera de las partes a la otra. La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente Contrato, ya sea por parte del "CLIENTE" o por parte de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", no conllevará la terminación del presente Contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que el presente Contrato se dé por terminado en su conjunto. Asimismo, las partes convienen que será causa de terminación de este Contrato el incremento en las comisiones que el "CLIENTE" deba cubrir a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" al amparo del presente Contrato, en caso que el "CLIENTE" no esté de acuerdo con el nuevo monto de las mismas.</p> <p>El "CLIENTE" puede solicitar por escrito, en cualquier sucursal u oficina del "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", o a través de medios electrónicos, la terminación anticipada del Contrato, previo mecanismo de verificación de identidad.</p>	<p>DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. Este Contrato tendrá una vigencia indefinida. No obstante lo anterior, las partes podrán dar por terminado cualquiera de los servicios de este Contrato en cualquier tiempo, en la fecha en que lo solicite, cualquiera de las partes a la otra. La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente Contrato, ya sea por parte del "CLIENTE" o por parte de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", no conllevará la terminación del presente Contrato en su totalidad, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de que el presente Contrato se dé por terminado en su conjunto. "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" podrá notificar la terminación o la restricción parcial de depósitos y abonos en las Cuentas del "CLIENTE", ya sea por escrito o por medios electrónicos, señalando la fecha en que surtirá efectos la terminación o restricción parcial. Los saldos disponibles serán puestos a disposición del "CLIENTE" mediante cheque de caja en la oficina de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" más cercana al domicilio del "CLIENTE". Transcurrido un periodo de 30 días y en caso que éste no acuda a recogerlo, el cheque será concentrado en las oficinas del "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" en el domicilio señalado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA de este capítulo. Asimismo, las partes convienen que será causa de terminación de este Contrato el incremento en las comisiones que el "CLIENTE" deba cubrir a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" al amparo del presente Contrato, en caso que el "CLIENTE" no esté de acuerdo con el nuevo monto de las mismas.</p> <p>El "CLIENTE" puede solicitar por escrito, en cualquier sucursal u oficina del "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", o a través de medios electrónicos, la terminación anticipada del Contrato, previo mecanismo de verificación de identidad.</p>

“BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” proporcionará al “CLIENTE” acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del “CLIENTE” que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otro medio pactado.

Una vez realizado lo anterior, “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”:

- I. Cancelará los Medios de Disposición vinculados al Contrato en la fecha de presentación de la solicitud. El “CLIENTE” deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha;
- II. Rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados;
- III. Cancelará, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes;
- IV. Abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo;
- V. Abstendrá de cobrar al “CLIENTE” Comisión o penalización por la terminación del contrato, y
- VI. Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al principal, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato principal, deberá también dar por terminados los productos o servicios adicionales.

Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio del “CLIENTE”, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno podrá modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación al “CLIENTE”.

Las operaciones de depósito de dinero a la vista se darán por terminadas en la fecha en que el “CLIENTE” lo solicite siempre y cuando se cubran los adeudos y Comisiones en su caso cargados a esa fecha, de acuerdo a lo establecido en el Contrato y se retire el saldo que reporte “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” en ese momento. Una vez realizado el retiro del saldo, “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” debe proporcionar al “CLIENTE” acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

El “CLIENTE” podrá solicitar la terminación de operaciones pasivas, por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del Usuario y comunicar a la Institución Financiera transferente su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del “CLIENTE”, a fin de que se transfieran los recursos a la Institución Financiera receptora, incluyendo los accesorios generados a la fecha de entrega de los recursos, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones, a más tardar al tercer día hábil bancario siguiente a aquel en que se reciba la solicitud respectiva. La operación se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la Institución de Crédito

“BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” proporcionará al “CLIENTE” acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del “CLIENTE” que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otro medio pactado.

Una vez realizado lo anterior, “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”:

- I. Cancelará los Medios de Disposición vinculados al Contrato en la fecha de presentación de la solicitud. El “CLIENTE” deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha;
- II. Rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados;
- III. Cancelará, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes;
- IV. Abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo;
- V. Abstendrá de cobrar al “CLIENTE” Comisión o penalización por la terminación del contrato, y
- VI. Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al principal, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato principal, deberá también dar por terminados los productos o servicios adicionales.

Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio del “CLIENTE”, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno podrá modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación al “CLIENTE”.

Las operaciones de depósito de dinero a la vista se darán por terminadas en la fecha en que el “CLIENTE” lo solicite siempre y cuando se cubran los adeudos y Comisiones en su caso cargados a esa fecha, de acuerdo a lo establecido en el Contrato y se retire el saldo que reporte “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” en ese momento. Una vez realizado el retiro del saldo, “BANCO INMOBILIARIO MEXICANO” debe proporcionar al “CLIENTE” acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación renunciando ambos a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

El “CLIENTE” podrá solicitar la terminación de operaciones pasivas, por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del Usuario y comunicar a la Institución Financiera transferente su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del “CLIENTE”, a fin de que se transfieran los recursos a la Institución Financiera receptora, incluyendo los accesorios generados a la fecha de entrega de los recursos, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones, a más tardar al tercer día hábil bancario siguiente a aquel en que se reciba la solicitud respectiva. La operación se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la Institución de Crédito



<p>receptora. Tratándose de operaciones a plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.</p> <p>La Institución Financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, debe recibir por escrito en sus sucursales, las solicitudes de terminación de operaciones pasivas que los Usuarios deseen realizar con otras Instituciones Financieras. Los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad del Usuario para dar por terminada la relación contractual con la Institución Financiera transferente, deben ser conservados por la Institución Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado.</p> <p>Una vez abierta la nueva cuenta y realizada la transferencia de los recursos, la Institución Financiera receptora debe entregar al Usuario el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta en los términos establecidos en las presentes Disposiciones.</p> <p>En caso de que el titular de la operación no reconozca dicha terminación o la transferencia de recursos efectuada, la Institución Financiera receptora debe entregar los recursos con sus respectivos accesorios a la Institución Financiera transferente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles.</p> <p>En caso de terminación o rescisión de este Contrato, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiera sido programado con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que el Contrato se tenga por terminado.</p> <p>En caso de robo o extravío de cualquiera de los medios de disposición otorgados al amparo del presente Contrato, el "CLIENTE" lo notificará de inmediato a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" telefónicamente al "Centro de Atención Telefónica" en donde se le proporcionará un número de referencia del aviso. Mientras que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no reciba dicha notificación, el "CLIENTE" será responsable por el importe de las disposiciones que se efectúen. Una vez recibido por "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" el aviso de robo o extravío del medio de disposición de que se trate, en los términos anteriores, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" procederá a bloquear el uso del citado medio de disposición. Posteriormente el "CLIENTE" podrá solicitar que se pongan a su disposición los nuevos Dispositivos de Acceso.</p>	<p>receptora. Tratándose de operaciones a plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.</p> <p>La Institución Financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, debe recibir por escrito en sus sucursales, las solicitudes de terminación de operaciones pasivas que los Usuarios deseen realizar con otras Instituciones Financieras. Los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad del Usuario para dar por terminada la relación contractual con la Institución Financiera transferente, deben ser conservados por la Institución Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado.</p> <p>Una vez abierta la nueva cuenta y realizada la transferencia de los recursos, la Institución Financiera receptora debe entregar al Usuario el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta en los términos establecidos en las presentes Disposiciones.</p> <p>En caso de que el titular de la operación no reconozca dicha terminación o la transferencia de recursos efectuada, la Institución Financiera receptora debe entregar los recursos con sus respectivos accesorios a la Institución Financiera transferente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles.</p> <p>En caso de terminación o rescisión de este Contrato, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiera sido programado con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que el Contrato se tenga por terminado.</p> <p>En caso de robo o extravío de cualquiera de los medios de disposición otorgados al amparo del presente Contrato, el "CLIENTE" lo notificará de inmediato a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" telefónicamente al "Centro de Atención Telefónica" en donde se le proporcionará un número de referencia del aviso. Mientras que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" no reciba dicha notificación, el "CLIENTE" será responsable por el importe de las disposiciones que se efectúen. Una vez recibido por "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" el aviso de robo o extravío del medio de disposición de que se trate, en los términos anteriores, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" procederá a bloquear el uso del citado medio de disposición. Posteriormente el "CLIENTE" podrá solicitar que se pongan a su disposición los nuevos Dispositivos de Acceso.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD FISCAL. Las partes convienen que para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes, en caso de que el Contrato se celebre con dos o más clientes, el que aparezca como primer titular o cuentahabiente, será el que perciba los rendimientos, por lo que será el sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta o de cualquier otro tipo de gravamen fiscal que sea aplicable a las "CUENTAS", salvo que el "CLIENTE" en forma expresa manifieste lo contrario.</p> <p>En caso que de conformidad con la regulación vigente en la materia, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" esté obligado a calcular la Ganancia Anual Total (GAT), en cualquiera de las operaciones celebradas, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" comunicará al "CLIENTE" la GAT correspondiente al momento de la contratación mediante la "Carátula", "Anexos" o recibos de constancias correspondientes a los productos y operaciones de este Contrato y que se documente la operación respectiva.</p> <p>Los montos y saldos mínimos que en su caso se requieran, se consignarán en la "Carátula" la "Carátula", "Anexos" y recibos de constancias correspondientes al producto contratado.</p>	<p>DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD FISCAL. Las partes convienen que para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes, en caso de que el Contrato se celebre con dos o más clientes, el que aparezca como primer titular o cuentahabiente, será el que perciba los rendimientos, por lo que será el sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta o de cualquier otro tipo de gravamen fiscal que sea aplicable a las "CUENTAS", salvo que el "CLIENTE" en forma expresa manifieste lo contrario.</p> <p>En caso que de conformidad con la regulación vigente en la materia, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" esté obligado a calcular la Ganancia Anual Total (GAT), en cualquiera de las operaciones celebradas, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" comunicará al "CLIENTE" la GAT correspondiente al momento de la contratación mediante la "Carátula", "Anexos" o recibos de constancias correspondientes a los productos y operaciones de este Contrato y que se documente la operación respectiva.</p> <p>Los montos y saldos mínimos que en su caso se requieran, se consignarán en los "Anexos" y recibos de constancias correspondientes al producto contratado.</p>



<p>DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO DEL CLIENTE. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el "CLIENTE" señala como su domicilio el señalado en la "Carátula" correspondiente. El cambio de domicilio que el "CLIENTE" llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", en caso de no hacerlo, los avisos que realice "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" de toda responsabilidad.</p>	<p>DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO DEL CLIENTE. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el "CLIENTE" señala como su domicilio el señalado en el "Anexo" correspondiente. El cambio de domicilio que el "CLIENTE" llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", en caso de no hacerlo, los avisos que realice "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" de toda responsabilidad.</p>
<p>VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. En caso de así haberlo seleccionado en el apartado correspondiente en cualquiera de las "Carátulas" de este Contrato, el "CLIENTE" autoriza expresamente a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" a que proporcione sus datos Personales, generales e información y documentos que obren en el expediente de identificación del "CLIENTE", a cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte del Grupo Financiero a que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" llegare a pertenecer, a fin de que éstas le puedan ofrecer sus servicios al "CLIENTE", facultando a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para mantener los datos y documentos que obren en el expediente de identificación del "CLIENTE" a disposición de cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte del Grupo Financiero al cual "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" pudiera llegar a pertenecer y de las entidades encargadas de su inspección y vigilancia, cuando dichas entidades la requieran.</p> <p>En caso de así haberlo seleccionado en el apartado correspondiente de la "Carátula" respectiva, el "CLIENTE" autoriza a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para que proporcione sus datos personales a terceros, a efecto de que éstos le hagan llegar información promocional de los bienes y/o servicios que ofrecen.</p>	<p>VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. En caso de así haberlo seleccionado en el apartado correspondiente en cualquiera de los "Anexos" de este Contrato, el "CLIENTE" autoriza expresamente a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" a que proporcione sus datos Personales, generales e información y documentos que obren en el expediente de identificación del "CLIENTE", a cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte del Grupo Financiero a que "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" llegare a pertenecer, a fin de que éstas le puedan ofrecer sus servicios al "CLIENTE", facultando a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para mantener los datos y documentos que obren en el expediente de identificación del "CLIENTE" a disposición de cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte del Grupo Financiero al cual "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" pudiera llegar a pertenecer y de las entidades encargadas de su inspección y vigilancia, cuando dichas entidades la requieran.</p> <p>En caso de así haberlo seleccionado en el apartado correspondiente del "Anexo" respectivo, el "CLIENTE" autoriza a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para que proporcione sus datos personales a terceros, a efecto de que éstos le hagan llegar información promocional de los bienes y/o servicios que ofrecen.</p>
<p>DE LA -HOJA DE FIRMAS-</p> <p>Yo, el "CLIENTE" declaro bajo protesta de decir verdad que he leído todas y cada una de las cláusulas y demás términos y condiciones que forman parte del presente contrato denominado CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, SERVICIOS Y OPERACIONES BANCARIAS el cual ratifico y firmo a continuación para constancia legal por duplicado, expresando mi mayor conformidad con el mismo. Asimismo manifiesto que recibí un ejemplar del presente contrato, "Carátula" y demás "Anexos" que forman parte integrante del mismo y que corresponden a los siguientes documentos inscritos en el Registro de Contratos de la CONDUSEF.</p>	<p>DE LA -HOJA DE FIRMAS-</p> <p>Yo, el "CLIENTE" declaro bajo protesta de decir verdad que he leído todas y cada una de las cláusulas y demás términos y condiciones que forman parte del presente contrato denominado CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, SERVICIOS Y OPERACIONES BANCARIAS el cual ratifico y firmo a continuación para constancia legal por duplicado, expresando mi mayor conformidad con el mismo. Asimismo manifiesto que recibí un ejemplar del presente contrato, "Carátula" y demás "Anexos" que forman parte integrante del mismo y que corresponden a los siguientes documentos inscritos en el Registro de Contratos de la CONDUSEF. En caso de haber celebrado el presente contrato mediante los mecanismos y medios electrónicos y de comunicación de la "Contratación No Presencial", manifiesto expresamente mi mayor conformidad y consentimiento con el mismo, reconociendo que tengo a mi disposición un ejemplar del presente contrato, de la "Carátula" y demás "Anexos" que forman parte integrante del mismo y que corresponden a los siguientes documentos inscritos en el Registro de Contratos de la CONDUSEF los cuales me han sido proporcionados a mi cuenta de correo electrónico, quedando otro ejemplar de los mismos en posesión de Banco Inmobiliario Mexicano para su expediente.</p>
<p>DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PUBLICITARIOS</p> <p>ÚNICA. El "CLIENTE" en este acto autoriza a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para que proporcione sus datos personales a terceros, a efecto de que éstos le hagan llegar información promocional de los bienes y/o servicios que ofrecen.</p>	<p>DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PUBLICITARIOS</p> <p>ÚNICA. El "CLIENTE" en este acto autoriza a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" para que proporcione sus datos personales a terceros, y en el caso de "Contratación No Presencial" podrá autorizar mediante los mecanismos y medios electrónicos y de comunicación a "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", a efecto de que estos terceros hagan llegar información promocional de los bienes y/o servicios que ofrecen.</p>



<p>El "CLIENTE", en su caso, podrá cancelar en cualquier momento dicha autorización en el presente contrato, para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios, bastando para ello que lo solicite por escrito a través de cualquiera de las sucursales o en el domicilio de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" o bien a través de los medios que éste ponga a su disposición, dicha solicitud surtirá efectos en forma inmediata, en el entendido de que el "CLIENTE" podrá recibir información publicitaria generada y enviada con anterioridad a la fecha de cancelación de la mencionada autorización.</p> <p>En adición a lo anterior el "CLIENTE" podrá inscribirse gratuitamente en el Registro Público de Usuarios (REUS), que para tal efecto mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, lo anterior a través de los medios que establezca la referida Comisión, en cuyo caso "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" dará por cancelada la autorización mencionada con fines mercadotécnicos o publicitarios.</p>	<p>El "CLIENTE", en su caso, podrá cancelar en cualquier momento dicha autorización en el presente contrato, para que sus datos sean utilizados con fines mercadotécnicos o publicitarios, bastando para ello que lo solicite por escrito a través de cualquiera de las sucursales o en el domicilio de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" o bien a través de los medios que éste ponga a su disposición, dicha solicitud surtirá efectos en forma inmediata, en el entendido de que el "CLIENTE" podrá recibir información publicitaria generada y enviada con anterioridad a la fecha de cancelación de la mencionada autorización.</p> <p>En adición a lo anterior el "CLIENTE" podrá inscribirse gratuitamente en el Registro Público de Usuarios (REUS), que para tal efecto mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, lo anterior a través de los medios que establezca la referida Comisión, en cuyo caso "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" dará por cancelada la autorización mencionada con fines mercadotécnicos o publicitarios.</p>
---	---

Usted puede consultar la actualización completa al Modelo de Contrato de Adhesión del Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Servicios y Operaciones Bancarias de su(s) cuenta(s) bancaria(s), incluyendo las actualizaciones que ha tenido el Modelo de Contrato de Adhesión, en la sección de Avisos y Documentos para su Conocimiento.

También puede acudir con su ejecutivo para que le proporcione el modelo del Contrato de adhesión actualizado o pedir que se lo mande por correo electrónico.

De acuerdo a lo anterior, se hace de su conocimiento que las modificaciones mencionadas al Modelo de Contrato de Adhesión del Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Servicios y Operaciones Bancarias que Usted tiene celebrado y en vigor a esta fecha con esta institución de crédito iniciarán su vigencia a partir del día 29 de mayo de 2023.

Usted podrá dar por terminado el Contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas por el banco dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las citadas modificaciones sin responsabilidad alguna ni pago de pena convencional a su cargo, sujeto a las condiciones anteriores a la modificación, previo pago de las cantidades adeudadas que se generen hasta el término de la operación o servicio que correspondan cuando fuere el caso.

En caso que Usted tenga cualquier duda o aclaración con los temas mencionados, le informamos que puede comunicarse a nuestro Centro de Atención Telefónico a Usuarios en el teléfono 800 227 4000 donde con gusto le podremos atender.

Asimismo, le proporcionamos los datos de contacto de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de esta Institución en caso que Usted tenga cualquier duda o aclaración en Río Elba No. 20, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. C.P. 06500; por teléfono: 8002246161; o por Correo electrónico: une@bim.mx.

Atentamente

Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple.